



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140-2023-MPPA-A

Aguaytía, 15 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El expediente Interno N° 2612-2023, de fecha 13 de marzo del 2023; Informe N° 036-2023-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de fecha 13 de marzo de 2023; Carta N° 347-2023-GPPyR-MPPA-A, de fecha 14 de marzo del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, los Artículos 17° y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;

Que, los Artículos del 98° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales y distritales, respectivamente y los representantes de la Sociedad Civil; señalando que las mismas estarán integradas, en el caso de las municipalidades provinciales, por el Alcalde Provincial, los Regidores provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de la organizaciones sociales de bases, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización provincial;

Que, el Artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo, local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de la organizaciones sociales antes señaladas, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, exigido por los Artículos 99° y 103° de la Ley 27972, respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel provincial, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil de nivel provincial, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes, ante los Consejos de Coordinación Local Provincial;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son órganos de coordinación: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial; 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital; 3. La Junta de delegados Vecinales. Pudiendo establecerse también otros mecanismos de participación que aseguren una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipales;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del Concejo Municipal inciso 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. 34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2023-MPPA-A, de fecha 28 de febrero, se aprueba el Comité para la Elección del Consejo de Coordinación Local Provincial de Padre Abad 2023-2025;

Que, mediante Acta de Proclamación de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Padre Abad 2023-2025, contando con los miembros del Comité Electoral y la Asistencia Técnica en el desarrollo del Proceso Electoral por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE), considerando que el número de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Provincial es de seis (06) miembros titulares y tres (03) suplentes de acuerdo al porcentaje establecido por Ley, y habiéndose presenciado la elección correspondiente, el Comité Electoral procedió a **PROCLAMAR** a los representantes electos de la Sociedad Civil ante el Consejo de coordinación Local Provincial de Padre Abad, que a continuación se mencionan:

Tipo de Organización	Nombre de la Organización	Representantes	Elegidos
Juntas Vecinales	Olinda Aira Calixto	Junta Vecinal Comunal Rural Selva Turística	Titular
Juntas Vecinales	Rusbelinda Sifuentes Beteta	Junta Vecinal Vista Alegre	Titular
Organización Agropecuaria	Abel Solano Chagua	Asociación de Productores Agropecuarios	Titular
Juntas Vecinales	Teófilo Berrospi Gabriel	Junta Vecinal Pampa Yurac	Titular
Juntas Vecinales	Liliana Sulcaray Pérez	Junta Vecinal Tony Tang	Titular
Juntas Vecinales	Joel Pinchi Mendoza	Junta Vecinal Garcilazo A	Titular
Juntas Vecinales	Ruth Regalado Peña	Junta Vecinal 27 de Abril	Suplente
Juntas Vecinales	Gisela Livias Rivera	Junta Vecinal 25 de Noviembre	Suplente
Caserío	Julio Godoy Aguirre	Caserío San Miguel	Suplente

Que, con Informe N° 036-2023-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 13 de marzo del 2023, la Subgerenta de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática, solicita reconocimiento de los integrantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial de Padre Abad 2023-2025; de acuerdo al Acta de Proclamación del Comité Electoral;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, mediante la Carta N° 347-2023-GPPYR-MPPA-A, de fecha 14 de marzo del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita el reconocimiento mediante Acto Resolutivo de los representantes electos de los Miembros de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial para los años 2023-2025;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Reconocimiento de los Representantes Electos de los Miembros de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial para los años 2023 – 2025, que a continuación se mencionan:

Tipo de Organización	Nombre de la Organización	Representantes	Elegidos
Juntas Vecinales	Olinda Aira Calixto	Junta Vecinal Comunal Rural Selva Turística	Titular
Juntas Vecinales	Rusbelinda Sifuentes Beteta	Junta Vecinal Vista Alegre	Titular
Organización Agropecuaria	Abel Solano Chagua	Asociación de Productores Agropecuarios	Titular
Juntas Vecinales	Teófilo Berrospi Gabriel	Junta Vecinal Pampa Yurac	Titular
Juntas Vecinales	Liliana Sulcaray Pérez	Junta Vecinal Tony Tang	Titular
Juntas Vecinales	Joel Pinchi Mendoza	Junta Vecinal Garcilazo A	Titular
Juntas Vecinales	Ruth Regalado Peña	Junta Vecinal 27 de Abril	Suplente
Juntas Vecinales	Gisela Livias Rivera	Junta Vecinal 25 de Noviembre	Suplente
Caserío	Julio Godoy Aguirre	Caserío San Miguel	Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a efectos de que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL